Convenio Cuentas Maestras ICBF

ANEXO AL CONTRATO DE CUENTA DE AHORROS CONVENIO DE CUENTA MAESTRA No. 091432690

Entre los suscritos, a saber VIRGINIA JIMENEZ CORTEZ , mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 49.758.751 de VALLEDUPAR , quien obra en nombre y representación del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, con NIT. 860.002.964-4, persona jurídica constituida como establecimiento bancario con existencia legal y domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de apoderado especial del mismo, tal como consta en la copia auténtica de la escritura pública No. 3658 del 17 de MAYO de 2017 , otorgada en la notaría 38 del círculo de BOGOTA , que se anexa al presente convenio para que forme parte integral del mismo, quien en delante se denominará **EL BANCO** por una parte, y por la otra CAMILO ROJAS CRIALES , mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 87.101.709 de IPIALES , quien actúa en nombre propio o su carácter de REPRESENTANTE LEGAL y por tanto en nombre y representación de HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO E.S.E. DEL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLOI con NIT. 824.002.672.8 en adelante se denominará **EL CLIENTE**, conjuntamente las **PARTES**, han acordado celebrar un Convenio de Cuenta Maestra (cuenta de ahorros) No 091432690 (en adelante la "Cuenta de Maestra"), previas las siguiente,

I. CONSIDERACIONES:

a. Que, de conformidad con el artículo 14 de la ley 7 de 1979 el servicio de bienestar familiar se prestará a todo el territorio familiar a través de organismos nacionales, departamentales, comisarías y municipales integrados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

b. Que el inciso 9 del artículo 21 de dicha ley, señalada que el ICBF podrá celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas, privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el anejo de su objetivo.

c. Que de acuerdo con el artículo 214 de la Ley 1955 de 2019 (aún vigente) por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2021 se estableció que las personas jurídicas o naturales que defina el Instituto Colombia de Bienestar Familiar, de acuerdo con criterios técnicos basada en el volumen de recursos que reciban para la ejecución de los objetivos de la entidad con recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación, se deberá realizar la apertura de Cuentas Maestras.

d. Que el artículo 4° de la Resolución 1400 de 2020 del ICBF establece que "Las personas jurídicas o naturales definidas por el ICBF, que celebren contratos y/o convenios dirigidos a la prestación del servicio de bienestar familiar a niños, niñas y adolescentes mediante las distintas modalidades implementadas por las Direcciones misionales, deberán realizar la apertura de cuentas maestras o ejecutar el proceso de conversión a cuentas maestras, por cada contrato o convenio".

Con base en lo anterior, las partes manifiestan su interés de celebrar el presente Convenio de Cuenta Maestra (Cuenta de ahorros) No.091432690 (en adelante el "Convenio"), **DEPOSITARIA DE LOS RECURSOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN GIRADOS POR EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BIENESTAR FAMILIAR**, regido por las siguientes:

Powered by CamScanner

II. CLÁUSULAS:

Primera - Naturaleza de la Cuenta Bancaria: Con ocasión del presente Convenio, las partes entienden que la cuenta de ahorros No. 091432690 abierta por **EL CLIENTE** en el **BANCO** es una **Cuenta Maestra** destinada de forma exclusiva al manejo de los **RECURSOS GIRADOS POR EL ICBF PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BIENESTAR FAMILIAR** con la cual únicamente se podrán realizar débitos mediante transferencias electrónicas destinadas únicamente a la ejecución de tales recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 de la Ley 1955 de 2019, la Resolución 1400 de 2020 del ICBF, Resolución 8300 de 2021 del ICBF y demás normatividad aplicable.

Parágrafo primero: Las partes dejan constancia de la inembargabilidad de los recursos del Presupuesto General de la Nacional destinado a la Prestación de Servicios de Bienestar Familiar administrados en las Cuentas Maestras Asociadas, sin perjuicio de las disposiciones establecidas en el parágrafo del artículo 594 del Código General del Proceso.

Segunda – Nomenclatura: Para efectos de identificación ante terceros, la presente Cuenta Maestra será marcada con la siguiente nomenclatura: HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO E.S.E. DEL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO *CM* 20005562025 .

Tercera - Unidad de Caja: Que, de conformidad con el artículo 16 del Decreto 111 de 1996, **EL CLIENTE** declara que en la presente Cuenta Maestra únicamente se depositarán y manejarán recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación para la Prestación de Servicios de Bienestar Familiar, los cuales no harán Unidad de Caja con los recursos que conforman el presupuesto de **EL CLIENTE.**

Cuarta - Transacciones Autorizadas: Con los recursos depositados en la presente Cuenta Maestra **EL CLIENTE** únicamente llevará a cabo operaciones débito y crédito realizadas mediante transferencia electrónica, que tengan como destino a otra cuenta bancaria perteneciente a un beneficiario previamente inscrito como tal ante **EL BANCO** en los términos señalados en las normas legales y/o reglamentarias aplicables, y cuyo objeto sea la ejecución de los **RECURSOS GIRADOS POR EL ICBF PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BIENESTAR FAMILIAR.**

Parágrafo primero: Como quiera que la apertura de la presente Cuenta Maestra, el registro de sus beneficiarios, y la destinación de los recursos depositados es responsabilidad exclusiva de **EL CLIENTE**, las partes convienen que **EL BANCO** no será responsable por la realización de transferencias electrónicas llevadas a cabo por **EL CLIENTE** que no tengan como destino la cuenta bancaria de un Beneficiario inscrito y/o que no tengan por objeto la ejecución de los **RECURSOS GIRADOS POR EL ICBF PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BIENESTAR FAMILIAR**. Así mismo, **EL CLIENTE** acepta que **EL BANCO** no se encontrará obligado a dar curso a Transferencias electrónicas que tengan como destino cuentas bancarias cuyos titulares no se encuentren registrados como Beneficiarios ante **EL BANCO** de conformidad con el presente Convenio y las normas legales o reglamentarias aplicables.

Parágrafo segundo: Los Partes acuerdan que **EL CLIENTE** es el único responsable por la generación de usuarios y contraseñas para el uso, acceso, y consulta de la presente Cuenta Maestra a través del Portal Empresarial y Corporativo Oficial puesto a su disposición por el **BANCO.**

Parágrafo tercero: **EL BANCO** no podrá poner a disposición de **EL CLIENTE** elementos tales como chequeras, tarjetas débito, talonarios, ni ningún otro medio que permita la realización de transacciones distintas a transferencias electrónicas. Así mismo, **EL CLIENTE** hará devolución inmediata de tales elementos en el evento de que ya se encuentren en su poder.

Powered by CamScanner

Parágrafo cuarto. - Las transferencias de recursos desde la cuenta maestra a una cuenta auxiliar del **CLIENTE** dirigidos a la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BIENESTAR FAMILIAR**, solo se podrán girar en los términos establecidos por la regulación aplicable y vigente expedida por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BINESTAR FAMILIAR.**

Quinta - Registro de Beneficiarios: Para llevar a cabo la inscripción de beneficiarios de la presente cuenta Maestra de conformidad con la normativa expedida por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, EL CLIENTE** solicitará al beneficiario la información requerida, la cual mantendrá a disposición de **EL BANCO** y remitirá a su primer requerimiento, siendo entendido que **EL CLIENTE** será el exclusivo responsable de controlar y verificar el lleno de los requisitos previstos en la normatividad aplicable para la inscripción de beneficiarios de la cuenta Maestra.

Sexta - Rendimientos Financieros: La presente Cuenta Maestra generará rendimientos financieros a favor de **EL CLIENTE** de acuerdo con las tasas comerciales que se encuentren vigentes para éstas clase de producto al momento de la causación de los mismos, o a la tasa que sea negociada por las partes y pactada en documento escrito que formará parte integral del presente contrato.

Séptima - Obligaciones Especiales del Cliente: Además de las obligaciones contenidas en el presente Contrato de Cuenta de ahorros y en las normas legales aplicables, **EL CLIENTE** se obliga especialmente a:

1. Registrar ante el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** la presente Cuenta Maestra de conformidad con los procedimientos establecidos por dicha entidad.
2. Dar cumplimiento a todas las normas legales y administrativas que por la naturaleza de sus actividades le sean aplicables y esté obligada a cumplir.
3. Acatar todas las condiciones de operación de la presente Cuenta Maestra y con todas las obligaciones consagradas en la regulación expedida por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, y en las demás normas aplicables y concordantes.
4. Informar al **BANCO** el número de cuenta destino, clase de cuenta, nombre del Banco destino y demás información que llegare a ser necesaria para el débito y giro a favor de los Beneficiarios de la Cuenta Maestra.
5. Abstenerse de realizar operaciones distintas a las autorizadas por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** de conformidad con la normatividad aplicable y vigente.

Octava - Reporte de Información: Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al cierre de mes, **EL BANCO** reportará al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, la información contenida en el Anexo Técnico establecido en la normatividad aplicable. a través del mecanismo de transferencia dispuesto por dicha entidad. Para tal fin, **EL CLIENTE** autoriza que **EL BANCO** suministre al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BINESTAR FAMILIAR** la información relacionada con la cuenta maestra objeto del presente convenio, así como de las cuentas bancarias de origen y destino relacionadas con las transacciones que sean llevadas a cabo.

De igual forma, **EL BANCO** suministrará los reportes relacionados con la presente Cuenta Maestra que sean solicitados por otra autoridad pública competente distinta o por un órgano de control.

Parágrafo primero. EL BANCO tendrá la obligación de realizar el registro de los créditos y débitos de la totalidad de los recursos, identificando el origen y destino de los mismos.

Powered by CamScanner

Novena – Extractos: **EL BANCO** informará a **EL CLIENTE** los movimientos de la presente Cuenta Maestra mediante la remisión mensual del extracto respectivo en donde informará los movimientos realizados, su fecha, identificación de la cuenta destino de los débitos y su valor. Las partes convienen que pasados treinta (30) días a partir del envío del extracto sin que **EL CLIENTE** hiciere objeción alguna, se entenderán finiquitadas las cuentas contenidas en éste.

Décima. Se acuerda que **EL CLIENTE** se compromete a cumplir con todas las normas que resulten aplicables en materia de apertura y manejo de cuentas maestras; se obliga a establecer controles, con el fin de evitar que puedan ser usadas para realizar operaciones no autorizadas o sin el cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos sobre el particular. Igualmente se obliga a revisar los extractos y movimientos de la cuenta y a formular oportunamente cualquier observación y a mantener personalizadas y reservadas las credenciales, claves y demás elementos transaccionales, con el fin de evitar que haya distracción, sustracción o uso por terceros no autorizados.

Décima Primera - **Declaraciones del Cliente: EL BANCO** suscribe el presente contrato, en consideración a las siguientes declaraciones que efectúa **EL CLIENTE** a la firma del presente Convenio: **a)** Que **EL CLIENTE** que está debidamente autorizado por la ley, las autoridades y/o los órganos colegiados competentes para celebrar el presente Contrato. **b)** Que **EL CLIENTE** tiene todas las autorizaciones, registros y permisos legales, administrativos, gubernamentales y cualesquiera otras autorizaciones o permisos requeridos para: **i)** Celebrar válidamente el presente Contrato de Cuenta Maestra depositaria de recursos del Presupuesto General de la Nación para la prestación de servicios de bienestar familiar; **ii)** Permitirle legalmente el cumplimiento de sus obligaciones contraídas para con el **BANCO** y con las entidades beneficiarias de pago; **c)** Que las personas que celebren y ejecuten este contrato en nombre del **CLIENTE** han sido debidamente autorizadas y para suscribir las notificaciones, comunicaciones y certificaciones relacionadas con éste; **d)** Que los términos y condiciones de este contrato no desconocen las leyes o reglamentos aplicables ni viola otras obligaciones o contratos celebrados. **e)** Que la presente Cuenta Maestra es la única que ha sido abierta para la administración de los recursos del **PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BIENESTAR FAMILIAR**, **f)** Que la ejecución de este contrato no contraviene ninguna ley vigente u otra regulación ni ningún otro contrato, convenio o endeudamiento. **g)** Que la inscripción de beneficiarios será llevada a cabo de forma concomitante a la celebración del presente convenio **h)** Que **EL CLIENTE** no está incumpliendo contratos celebrados con terceras personas ni existen reclamaciones ni procesos en su contra con relación a dichos contratos, de tal manera que tuvieran o pudieran tener un efecto adverso sobre su habilidad para cumplir sus obligaciones de pago bajo el presente Contrato. **i)** Que toda la información suministrada por **EL CLIENTE** a **EL BANCO** es verdadera, completa y exacta en todos sus aspectos materiales, y a la fecha de la entrega de la misma no tiene conocimiento de ningún hecho material o dato que no se hayan divulgado a **EL BANCO** y que si fuere divulgado pudiere tener un efecto adverso en la decisión de **EL BANCO** de celebrar el presente convenio con **EL CLIENTE**. **j)** Que **EL CLIENTE** es una persona jurídica o natural, que ha celebrado contratos y/o convenios con el **ICBF** para la prestación del servicio de bienestar familiar mediante las distintas modalidades implementadas por las Direcciones misionales, y se encuentra dentro de los supuestos definidos por el **ICBF** para la apertura de una cuenta maestra.

Décima Segunda - Conocimiento Informado: Las partes manifiestan que el contenido íntegro del presente documento fue leído, explicado, conocido, comprendido e informado y que estuvo a disposición de **EL CLIENTE** de forma oportuna, y que continuará a su disposición. **EL CLIENTE** manifiesta que conoce y entiende cuáles son sus deberes, obligaciones, riesgos, derechos, los costos y gastos inherentes al presente documento, y sus consecuencias legales y mediante su suscripción acepta su contenido en su integridad. **EL CLIENTE** manifiesta que actúa por cuenta, riesgo e iniciativa propia y que las decisiones que ha tomado fueron revisadas por sus asesores financieros o legales, si fuere el caso, y por lo tanto, conoce los alcances y consecuencias de suscribir y ejecutar el presente contrato.

Powered by CamScanner

Décima Tercera - Prevención Lavado de Activos: **EL CLIENTE** mantendrá durante todo el tiempo en el cual la presente Cuenta Maestra se encuentre vigente y mientras tenga relaciones con **EL BANCO** una política de conocimiento de sus contratistas y personas con las cuales mantenga relaciones, que permita el conocimiento de sus negocios y el origen de sus activos, el conocimiento de los representantes legales y socios de las personas con las cuales mantiene negocios y conocer el soporte de las operaciones de sus contratistas y personas con las que mantenga relaciones, etc., de tal manera que no sean utilizadas las actividades de **EL CLIENTE** como mecanismos para la realización de ilícitos y para el lavado de activos y así mismo, **EL CLIENTE** se obliga a no utilizar al **BANCO** para canalizar dineros provenientes de actividades que no conozca o sean ilícitas o para dar apariencia de legalidad a actividades u operaciones contrarias a la ley. **EL CLIENTE** mantendrá indemne a **EL BANCO** de todo perjuicio causado por el incumplimiento de la presente cláusula. **EL CLIENTE** se obliga a notificar por escrito a **EL BANCO**, de forma inmediata, cualquier acto o sospecha de corrupción, soborno, lavado de activos o financiación del terrorismo, que se presente o se pudiere presentar en la negociación, celebración o ejecución del presente contrato.

Décima Cuarta - Compromiso Anti-Soborno y Anti-Corrupción: Las partes declaran conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anti-corrupción y anti-soborno, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direccionar negocios a alguna persona para obtener una ventaja ilícita ("Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Público"). Así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida ("Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Privado" y junto con las Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Público, las "Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción. **PARÁGRAFO.** En consideración de lo anterior, las partes se obligan a conocer y acatar las Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción a nivel local o internacional. El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente acuerdo sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna.

Decima Quinta - Costos, Gastos, Comisiones y Tarifas: **1. EL CLIENTE** declara que los costos, gastos, comisiones, intereses y tarifas que se causan en desarrollo del producto financiero le han sido informados por el **BANCO**, que los conoce y acepta, y que ha tenido la oportunidad de compararlos con los de otras instituciones que ofrecen el producto financiero al que se refiere el presente Reglamento. **2.** Se conviene que los costos, gastos, intereses, comisiones y tarifas que se ocasionen en desarrollo del producto financiero, así como sus modificaciones, sean informados por el **BANCO** a través del extracto de movimientos de la cuenta, en la página Web del Banco, aviso en medios de comunicación de difusión masiva, en cajeros automáticos, en las oficinas del Banco, electrónicamente o por cualquier otro medio o canal de comunicación dispuesto por el Banco. Es deber del cliente mantenerse informado sobre los costos, gastos, intereses, comisiones y tarifas vigentes antes de realizar cualquier transacción, así que en el evento de efectuarla se conviene que las acepta.

Décima Sexta - Inhabilidades e Incompatibilidades: **EL CLIENTE** declara bajo juramento, que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993.

Décima séptima - Declaraciones Finales: **EL CLIENTE** declara que le ha sido suministrada una copia del presente documento, que ha sido informado sobre los órganos y medios de los que dispone para presentar peticiones, solicitudes o reclamos; y que ha recibido una adecuada educación sobre la manera de instrumentar los productos y/o servicios ofrecidos, sobre el mercado y sobre el tipo de actividad que desarrolla **EL BANCO.**

Powered by CamScanner

Decima Octava - **Prevalencia: En caso de cualquier discrepancia, diferencia o contradicción entre lo previsto en el clausulado del presente Convenio y lo previsto en el Contrato de Cuenta Corriente o Cuenta de Ahorros suscrito entre EL CLIENTE y EL BANCO, prevalecerá lo establecido en el clausulado del presente Convenio.**

En constancia de lo anterior se firma el presente Convenio en dos ejemplares del mismo tenor, a los 06 días del mes de FEBRERO de 20 26

LA ENTIDAD

EL BANCO

Powered by CamScanner